

ADENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ASC. SOCIEDADE GALEGA DE PASTOS E FORRAXES, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “VI REUNIÓN DE PRIMAVERA, O CABRÚN COMO ALTERNATIVA DE APROVEITAMENTO DO MONTE NOS ANCARES” NA ANUALIDADE 2021

(APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021)

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en su nombre, doña Mónica Freire Rancaño, diputada delegada del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, en virtud de Resolución de la Presidencia de 15 de octubre de 2019.

Y de otra parte, don Joan Alibés Biosca, con DNI ***0361**, en su condición de presidente, actúa en nombre y representación de la entidad Asc. Sociedade Galega de Pastos e Forraxes, con NIF G27459064, y con sede social en Lugar de Fonmiñá, 2, A Pastoriza, con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado la tal efecto.

Actúa doña María Esther Álvarez Martínez, secretaria general de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

EXPONEN

Primero.- El 25 de junio de 2021, se firmó el convenio canalizador de la subvención directa de carácter excepcional otorgada por la Diputación de Lugo a la Asc. Sociedade Galega de Pastos e Forraxes, para sufragar los gastos derivados de la ejecución de la actividad denominada “VI Reunión de primavera, O cabrún como alternativa de aproveitamento do monte nos Ancares”.

Segundo.- La cláusula segunda (Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada) establece lo siguiente:

“El presupuesto inicialmente previsto de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por el beneficiario de la subvención, a la cantidad total de 7.375 €.

(...).”

Tercero.- De acuerdo con la cláusula tercera (aportaciones y compromisos de las partes) de dicho convenio:

“Para la consecución de los objetivos del presente convenio las partes suscribientes convienen el siguiente régimen de aportaciones, derechos y obligaciones.

	IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU	Fecha y Hora	28/12/2021 11:06:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU		Página 1/5	

De la Diputación:

- Deberá subvencionar la actuación con una cantidad de 7.000 €, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que, por lo menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.

(...).”

Cuarto.- Por su parte, la cláusula adicional primera (Anticipo) prevé que:

“La Diputación Provincial de Lugo podrá realizar un abono anticipado de hasta el 50 % sobre el importe total subvencionado, es decir, 3.500 €, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

(...).”

Quinto.- Al amparo del dispuesto en el último párrafo de su cláusula decimocuarta, D. Joan Alibés Biosca, en nombre y representación de la Asc. Sociedade Galega de Pastos e Forraxes, presentó en el Registro telemático de esta entidad, el 30 de agosto de 2021 (RE nº: 2021 RT013628), escrito en el que, tras exponer los motivos en los que funda su derecho, solicitó la tramitación de procedimiento de modificación de las cláusulas segunda y tercera del citado convenio, en lo relativo al presupuesto inicialmente previsto para la ejecución de la actuación subvencionada y al importe del compromiso económico asumido por la Diputación con su firma, respectivamente.

Sexto.- Tramitada dicha solicitud, la Presidencia de la Diputación de Lugo resolvió, el 11 de noviembre de 2021, aprobar la modificación del convenio en los términos de esta adenda, así como el gasto derivado de la citada modificación.

De conformidad con estos antecedentes, las partes acuerdan modificar el convenio canalizador de la subvención de referencia, mediante esta adenda y de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Se modifica la cláusula segunda (Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada) del convenio de referencia, que queda redactada de la siguiente manera:

El presupuesto inicialmente previsto de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por el beneficiario de la subvención, a la cantidad total de 9.183,95 €.

La contratación de personal para el desarrollo de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial, por lo que no se podrá exigir la este organismo responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos acontecidos durante el desarrollo del objeto del presente convenio.

Segunda.- Se modifica la cláusula tercera (Aportaciones y compromisos de las partes), a tenor del siguiente texto:

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes suscribientes convienen el siguiente régimen de aportaciones, derechos y deberes.

	IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU		Fecha y Hora	28/12/2021 11:06:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU		Página	2/5	

De la Diputación:

- Deberá subvencionar la actuación con una cantidad de 8.724,75 €, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que, al menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, debe procederse a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica de la Diputación provincial.
- A ser invitada a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

Del Beneficiario:

- Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que había dado lugar su realización. Asimismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.
- Deberá incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actuación subvencionada, los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.
- Deberá comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.
- Autorizar a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneo, la actuación subvencionada, y su condición de beneficiario.
- Deberá proporcionar la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada, según lo establecido en la cláusula séptima del convenio.
- Percibirá el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa aportada, sin perjuicio de la posibilidad del abono anticipado, en el porcentaje y en los términos que se señalan en la cláusula adicional primera.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- Aportar la información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Tercera.- Finalmente, se modifica la cláusula adicional primera (Anticipos), que queda redactada como sigue:

La Diputación Provincial de Lugo podrá realizar un abono anticipado de hasta el 50 % sobre lo importe total subvencionado, es decir, 4.362,37 €, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34.4, establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, podrán realizarse anticipos a cuenta de subvenciones superiores o iguales a un importe de 3.000 €, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

	IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU	Fecha y Hora	28/12/2021 11:06:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU	Página	3/5	

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hubieran solicitado la declaración de concurso voluntario, hubieran sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hubieran sido declarados en concurso, salvo que en este había adquirido la eficacia un convenio, hubieran estado sujetos la intervención judicial o hubieran sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que hubiera concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Para el abono del mencionado anticipo la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud del anticipo.
2. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la solicitud aportada.
3. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que deberá ser acreditado mediante la aportación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.

El centro gestor deberá aportar, a la documentación remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO I de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono del anticipo, una vez aprobado el mismo, será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de origen de reintegro.

El resto de las cláusulas del convenio quedan inalteradas

Y para que así conste, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, que consta de 4 páginas numeradas, en la fecha de la firma digital, de lo que como secretaria doy fe

“EL PRESIDENTE,
P.D. Decreto do 15/10/2019
La diputada delegada del Área de
Medio Rural y del Mar, y Juventud

El presidente de la Asc. Sociedade
Galega de Pastos e Forraxes

Mónica Freire Rancaño”

Joan Alibés Biosca

LA SECRETARIA GENERAL

María Esther Álvarez Martínez

	IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU	Fecha y Hora	28/12/2021 11:06:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU	Página	4/5	

**Borrador firmado por el técnico de gestión del
Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud**

Andrés García Rey

	IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU		Fecha y Hora	28/12/2021 11:06:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7CUIAKLEEYTWXJ2A7NMFLCEU		Página	5/5	